nos sobre el número total de postes o deba entregar en cada ponto, satisfaciendole el importe de los que entregue. 18. Tainbien se tolerara al contratista

de 7,8,9 6 10 menos para completar las en-

siempre que aquellos reunan todas las con En Guadala Jaran Imprenta provincial in -noi sita en la Casa de expósitos: susu sav doselus en este, caso à lus precios de

En Siguenza. - Casa de D. Jeronimo ran proposiciones en la subasta sera el cu

La correspondencia se dirigirá franca de les de siete ractros. La pesetas 50. et po



el contrato con arregio a la condicion anterior andra procederse a una nueva subasta i a la adquisicion directa de los postes que falten, respondiendo la fianza del primitive (NOIDIADEUZ ED ZOIDEN POSte que pudiera tener, y tembien sus bienes si

le digorne nos obot : todo con arregio al

ort is del Real decreto de 27 de Ecbroro Un mes. 2681 ab a cup grants demostrate que el mes. 31 ... 31 ... a capital de constrato de cons a sa volunted, y ofice-[Un ano., 18 los postes que prudentemente le pareciere.

" Pero sólo en el caso de pérdida de un

buque con cargamento de postes, arribada forces a portugate and the first of the continuence debera satisfacer log derechos de Aduanas en las entregas.

puntos de entrega por la LiA PROVINCIA DE GUADALAJARA de entrega por la constitución sobre la constitución de la constitución d

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL Section

com sullato de cobre per el sistema Bou

tener en la congolia una circunferencia.

Los pastes secun de pino, inyectados

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. por 199 de la mistamultum la de la seccion

SS. MM. el Rey y la Reina (que Dios guarde) y S. A. R. la Serenisima Sra. Princesa de Astúrias, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales las Serenisimas Señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia. Dareo la celerancia signiente:

SECCION PRIMERA.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Seccion de Telégrafos.—Negociado 6.º

date and sientifice is money in corres-Autorizada esta Direccion general por Real orden de esta fecha, de conformidad con el Ministerio de Hacienda, segun otra de 8 del corriente, para celebrar una subasta con objeto de adquirir 90.000 postes telegráficos, se participa al público que aquella tendrá lugar á los 45 dias de publicado este anuncio en la Gaceta de Madrid ó sea el 24 de Junio próximo, con arreglo al siguiente mont annual me a annual co

Pliego de condiciones bajo las cuales debera sacarse à pública subasta el suministro de 90.000 postes de pino inyectado para las lineas telegráficas del Estado durante los años económicos de 1878-79, 1879-80, 1880-81, 1881-82 y 1882-83.

CONDICIONES GENERALES Y ECONÓMICAS.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, segun las reglas que previene la instruccion que forma parte del reglamento vigente para el régimen y servicio interior del cuerpo de Telégrafos, verificandose el acto en el despacho del Ilmo. Sr. Jefe de la Seccion de Telégrafos de esta Direccion general á los 45 dias de publicado este anuncio en la Gaceta de Madrid, y hora de las dos de la tarde.

20.000 en cada uno de los cuatro signien-

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable depositar préviamente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 11.712 pesetas con 50 centimos, o sea el 5 por 100 del importe al tipo de subasta del suministro de un ano de los en que el contratista tiene que entregar 20.000.

3.ª Las proposiciones se redactarán en

la forma siguiente:

«Me obligo à entregar, con entera sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de tal fecha, y en los almacenes de las oficinas telegráficas que la condicion 15 de las generales de dicho pliego previene, 90.000 postes telegráficos durante el período de cinco años, á contar de 1.º de Julio de 1878. Y para la seguridad de esta proposicion presento el documento adjunto, que acredita haber depositado en la Caja general de Depósitos la fianza de 11.712 pesetas 50 céntimos, importe del 5 por 100 que exige la condicion 2.ª de las generales del mismo pliego, cuyos postes me comprometo à entregar por el precio de tantas pesetas cada uno de seis metros; tantas pesetas cada uno de siete metros; tantas pesetas cada uno de ocho metros; tantas pesetas cada uno de nueve metros, y tantas pesetas cada uno de diez metros.

(Fecha y firma.)» 4. Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservado al Excelentisimo Sr. Ministro de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, y dicho remate no producirá obligacion hasta que sea aprobado.

5. En el término de 30 dias, á contar desde la fecha con que se le comunique la aprobacion y adjudicacion de la subasta, deberá el contratista consignar por vía de fianza en la Caja general de Depósitos, para responder al cumplimiento de su compromiso hasta la completa terminacion de este servicio, el 10 por 100 de la cantidad á que ascienda al tipo á que se haya rematado el suministro de un año de los en

que ha de entregar 20.000 postes, i y otorgará el correspondiente contrato; en la inteligencia de que si en dicho plazo no constituye dicha fianza. o no otorgase ei contrato, perderá el depósito provisional que hizo para tomar parte de la subasta, quedando anulada la adjudicacion. Los gastos que ocasione el otorgamiento del contrato y dos copias, que se remitiran a la Direccion general, son de cuenta del contratista, el cual abonará tambien la insercion del anuncio en la Gaceta, sin cuyo pago no podrá otorgarlo.

ocasione. Los adminidos se sellaran a fue-

6.ª La entrega de los postes de cada año económico se principiará en el mes de Enero, y deberá estar terminada en Abril del mismo; siendo preciso haber entregado al finalizar cada uno de los cuatro meses Enero, Febrero, Marzo y Abril, por lo ménos la cuarta parte, mitad, tres cuartas partes, y total respectivamente de los postes correspondientes á dicho año.

7.ª Si en el reconocimiento de los postes resultaran algunos inútiles, para reponer los desechados de cada partida se concede al contratista un mes de plazo; de modo que en el de Mayo de cada año debe estar terminada la total entrega de los postes del mismo, con la tolerancia en más ó en ménos que expresa la condicion 17.

8.ª Si el contratista dejara de cumplir lo prevenido en la condicion 6.ª, se le admitirán en el siguiente los postes que hubiese dejado de entregar en el mes correspondiente, con la rebaja en su precio de una peseta por cada uno que no se haya entregado oportunamente. Y si al finalizar el mes de Mayo no hubiera terminado la total entrega de postes útiles, le satisfará la Administracion los recibos hasta aquel dia, con las rebajas á que haya lugar, perdiendo el contratista el depósito hecho y rescindiéndosele el contrato.

Tambien perderá el depósito y quedará rescindido el contrato si al concluir cada uno de los meses de Febrero, Marzo y Abril no hubiese hecho la entrega de la tercera parte por lo ménos de los que corresponda haber entregado al finalizar cada uno de ellos, satisfaciendole la Administracion los que hubiese recibido con las rebajas á que hubiere lugar.

9.ª En cualquiera de los casos en que la Administracion se vea precisada á rescindir

el contrato con arreglo á la condicion anterior, podrá procederse à una nueva subasta ó á la adquisicion directa de los postes que falten, respondiendo la fianza del primitivo contratista del mayor coste que pudiera tener, y tambien sus bienes si aquella no alcanzara; todo con arreglo al art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

10. Si el contratista demostrara que el haber dado motivo á los casos de rescision de que trata la condicion 8.ª hubiera sido por causas agenas á su voluntad, y ofreciera cumplir su compromiso en un breve plazo, podrá la Administración concederle, si así lo estimase conveniente, la próroga para la entrega de los postes que prudentemente le pareciere.

Pero sólo en el caso de pérdida de un buque con cargamento de postes, arribada forzosa por causa del tiempo ó avería, ú otras análogas de fuerza mayor durante el trasporte de los postes, se le dispensará al contratista la rebaja de precios por retraso

11. Los postes serán reconocidos en los puntos de entrega por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general nombre al efecto, los cuales desecharán todos los que no reunan las condiciones de contrata, estando el contratista obligado á proporcionar los medios necesarios para el reconocimiento y satisfacer los gastos que este ocasione. Los admitidos se sellarán á fuego con el año del reconocimiento á una distancia de cuatro metros de la coz.

12. El contratista podrá solicitar de la Direccion general de Correos y Telégrafos, y se le concederá, que el reconocimiento de los postes con destino á uno ó varios de los puntos indicados en la condicion 15 se haga en cualquiera de los otros que en la misma se expresan. En este caso, el contratista cuidará de remitirlos despues de reconocidos al punto ó puntos de destino, consignados al Jefe de Telégrafos, siendo de cuenta del mismo contratista los gastos

Lar entroyer to les postes ale enda

de trasporte y los de almacenaje, segun las cuentas que presenten dichos Jefes. Tambien podrá consignarlos si quiere á otra persona, pero con intervención en este caso á su llegada del referido Jefe de Telégrafos.

Los postes que reconocidos segun esta condicion resulten inútiles, así como los que se desechen de la partida consignada para el mismo punto de reconocimiento, quedarán en depósito en el almacen de telégrafos hasta que el contratista haya servido las entregas de que se trata ó se le haya rescindido el contrato.

13. El pago se hará mediante libramientos contra el Tesoro público en vista de las certificaciones mensuales de los encargados del reconocimiento, en las cuales conste que el material cumple con todas las condiciones de contrata; cuyos documentos se remitirán á la Direccion general á fin de que se pueda disponer aquel.

14. Si el total ó parte de les postes son importados del extranjero, el contratista deberá satisfacer los derechos de Aduanas establecidos en los Aranceles ó que en lo sucesivo se dispongan; pero si estos derechos excedieran del 3 por 100 del valor de aquellos, la Administración abonará al contratista este exceso en libramientos contra el Tesoro.

15. Los 90.000 postes se entregarán: 10.000 en el año económico de 1878-79, y 20.000 en cada uno de los cuatro siguientes; debiendo el contratista hacer la entrega cada año en los almacenes de los puntos de una de las dos séries que á continuacion se expresan, à eleccion del mismo contratista, que lo avisará durante el mes de Setiembre, ménos para el primer año, que tendrá que dar aviso á los 30 dias de firmada la escritura, y en las proporciones que se indican para cada uno de los años económicos comprendidos desde 1.º de Julio de 1879 à 30 de Junio de 1883. En el de 1878-79 la entrega será de la mitad en cada una de las cantidades.

the fulle of the state of the states at a

ÉRIES	PUNTOS.	De 6 metros.	De 7 metros.	De 8 metros.	De 9 metros.	De 10 metros.	TOTAL
ont of	gon diada y esante	John Color	15014 (190	Tight State			THE PERSONS
BUBD	Madrid	1.200	1.000	400	360	120	3.080
eour si	Alcázar de San Juan	1.000	1.000	200	200	40	2.440
	Córdoba	1.600	0 60001	1811 1 200 H	1207	0010 50 p	2.570
1.a	Mérida	900	200	100	20	in transport with	1.220
V 76	Medina del Campo	$\frac{1.100}{1.200}$	1.000	300	140	80	2.620
	Coruña Miranda de Ebro	1.000	200 -	100	20	10	1.530
CARLON TO THE RESIDENCE	ALCOHOL: A CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE P	1.000	1.000	200	140	50	1.890
21 100	Zaragoza	1.000	500	300	300	90	2.690
0.011	Laborates Delais	1.000	100000	200	200	60	1.960
SHTT.	TOTALES	10.000	6.000	2.000	1.500	500	20.000
	Barcelona	800	400	100	110	3 1 162 60	1.470
COLUMN TO THE RESERVE OF THE PARTY OF THE PA	Valencia	1,200	300	100	200	30	1.830
	Almansa	800	1.500	200	550	120	3.170
181 01	Málaga	1.100	300	200	20	10	1.630
450110	Cadiz	200	100	50	7. 11100 »	>>	350
2.ª	Sevilla	600	buref 200	100	20	20	940
Zh di	Córdoba	1.000	1.500	450	250	100	3.300
e xits	Mérida	900	200	. 100	20	» »	1.220
i ah	Coruña	1.200	200	100	30	10	1.540
	Santander	1.000	500	300	100	50	1.950
	Miranda de Ebro	1.200	800	300	200	100	2.600
100	TOTALES	10.000	6.000	2.000	1.500	500	20.000

16. La Direccion general de Correos y Telegrafos podrá variar cada año el número de postes que deben entregarse en cada punto, segun la condicion anterior; pero no podrá disminuir más que hasta la mitad los de uno de dichos puntos, que aumentará en las entregas de los otros para formar el total de los de cada año, sin que el máximo de entrega en ninguno de ellos

pueda exceder del 50 por 100 de lo marcado en la condicion anterior.

Para hacer alguna variacion en la distribucion que indica dicha condicion tiene que participarse al contratista durante el mes de Noviembre.

17. A pesar de lo dispuesto en las condiciones 15 y 16, se concede al contratista una tolerancia del 5 por 100 el más ó el me-

nos sobre el número total de postes que deba entregar en cada punto, satisfacién-dole el importe de los que entregue.

18. Tambien se tolerará al contratista, si así le conviniere, que entregue postes de 7, 8, 9 ó 10 metros para completar las entregas de los de menores dimensiones, siempre que aquellos reunan todas las condiciones que se detallarán en las facultativas para ser admitidos, pero satisfaciéndoselos en este caso á los precios de los postes cuyas faltas suplan.

19. El tipo máximo por que se admitirán proposiciones en la subasta será el de 10 pesetas para cada poste de seis metros; 11 pesetas 50 céntimos para cada uno de los de siete metros; 14 pesetas 50 céntimos para cada uno de los de ocho metros; 17 pesetas 50 céntimos para cada uno de los de nueve metros, y 20 pesetas cada uno de los de de diez metros.

20. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular, en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administración sobre la inteligencia y cumplimiento de su contrato, renunciando al derecho comun y á todo fuero especial.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.ª Los postes serán de pino, inyectados con sulfato de cobre por el sistema Bouchierie, y clasificados segun su altura en postes de 6, 7, 8, 9 y 10 metros; debiendo tener en la cogolla una circunferencia lo menos del 5 por 100 de su altura, y del 8 por 100 de la misma altura la de la seccion á metro y medio de la coz. En esta última solo se tolerará un máximo ó límite superior de la quinta parte.

2. Serán rollizos, no admitiéndose maderas serradas; no tendrán nudos profundos ni saltadizos, vetas sesgadas ni grietas profundas; han de estar completamente sanos, y sin defectos que los hagan impropios para el uso á que se destinan; estarán bien descortezados á cuchilla, no con hacha, presentando una superficie limpia y regular, terminando en la cogolla en chafian ó forma cónica, serán rectos desde el raigal á la cogolla, admitiéndose sin embargo la tolerancia siguiente:

Primero. Una curva uniforme que comprenda desde el raigal á la cogolla, cuya flecha no exceda del 2 por 100 de la longitud del poste.

Segundo. Dos curvas en sentido contrario, ó sea en forma de S, que comprenda cada una la mitad de la longitud del poste próximamente; y en caso de ser desiguales, que sea siempre la menor la correspondiente á la cogolla, 7 que la suma de sus de sus dos flechas no exceda del 2 por 100 de dicha longitud.

Tercero. Curvas é irregularidades que afecten solo la parte que ha de quedar enterrada, ó sea un 20 por 100 de la longitud del poste. Se considerarán como inútiles todos los que varien rápidamente de curvatura, que tengan varias curvas en distintos planos, ó que formen hácia la cogolla una curva marcada y sensible á simple vista.

3.ª Los postes cuyos gruesos sean menores que los que correspondan á su altura podrán admitirse, no teniendo otro defecto, como de la altura á que correspondan sus circunferencias.

4. Los que en la base tengan más grueso que el tolerado como límite superior en la primera de estas condiciones serán admitidos ó desechados á juicio de la Direccion general, oido el informe del encargado de la recepcion.

5." Los postes que tengan por lo menos cinco metros y los gruesos proporcionados

THE PART IS NOT A TO

á esta altura podrán admitirse como tornapuntas, con la rebaja del 25 por 100 sobre el precioi de remate de los seis metros siempre que el número de ellos no exceda del 5 por 100 del total suministro en cada punto. En este caso se contarán como parte del número que se deba entregar.

6 La inveccion se probará en todos los postes por medio del ferro-cianuro de potasio, haciendo los cortes y entalladuras necesarias sin destruirlos, y desechando todos aquellos que no acusen una buena inyeccion. De los no desechados en esta primera pruebal se inutilizarán el medio por 100 à fin de examinar la inveccion por el interior de la madera, sin que el contratista tenga por esto derecho alguno a indemnizacion, ni se cuenten los inutilizados en el número de los que ha de entregar, desechándose la partida si de dichos inutilizados resulta más de una quinta parte mal

El contratista podra, empero, en este caso exigir que se inutilicen por cuenta suya el 2 por 100 de la partida: y si los que resultaren inútiles en esta última prueba no excedieran de la quinta parte, será

aquella admitida. Si al sacar el tanto por 100 resultara una fraccion, se inutilizará un poste más del número expresado por los enteros si aquella es mayor que medio.

7. La Dirección general tendrá la facultad de mandar comisionados para reconocer los talleres de inyeccion é inspeccionar todos los trabajos de la misma. Il lou ell

Madrid 27 de Abril de 1878.—El Director general interino, Lope Gisbert.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. Lorganity V offerend a denoite v offrend

Circular num. 16.

Necesitándose un edificio en el que puedan instalarse las oficinas y demás dependencias del Gobierno civil de esta provincia, y que además tenga habitacion independiente para el señor Gobernador, en análoga forma al local que hoy ocupan dichas dependencias, los dueños que los tengan y deseen darlos en arrendamiento, podrán presentar sus proposiciones en este Gobierno, durante el término de un mes, manifestando el sitio donde se halle el edificio, sus condiciones distributivas, alquiler anual y tiempo por el que desee otorgar el contrato de arriendo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en cumplimiento del art. 1.º del Real decreto de 2 de Mayo de 1876. zonimionnimi

Guadalajara 12 de Mayo de 1878. EL GOBERNADOR, Boi Antonio Alcala Galiano.

. . . Araparquat. ... tumin . so in Nú \mathbf{m} . 17 . \mathbf{m} . 17

D. Antonio Alcala Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y en vista de lo manifestado por el Sr. Gobernador de la provincia de Segovia, he tenido à bien dejar sin efecto el anuncio sobre arriendo de pastos y leñas de los terrenos pertenecientes á la mancomunidad de Ay-

llon, que se publicó en el Boletin oficial núm. 48, correspondiente al dia 22 de Abril itandose a lo puramente preciso y pomitiu

Guadalajara 13 de Mayo de 1878. Bl. obnar

atencion a las muchas e importantes obligaciones, apqenagaga Labre el presupuesto

Antonio Alcala Galiano el ol

Hospital provincial Obras de reforma en el mismo. Dad: Ruenta yon los antece-dentes de su razón del resultado ofrecido

Seccion de Fomento - Negociado 2. Luc Hospital provincial, is contine remutada a un particular en 10.010 pesetas, tipo unny

Do Antonio Alcala Galiano, Gobernador ciwilde esta provincia la riphs areq regel

Hagolsaber: Que desde el dia 18 al 26 del actual, se practicara por el Ingeniero Jefe de minas D. José María Soler, el reconocimiento de las minas San Guillermo, Bienvenida, Eclipse, Carolina, Dos Aguilasion Salvadora, del término de Hiendese proceda por el Arquitecto de la saniones

o Lo que se publica en este periódico oficial à los efectos del art. 40 del Reglamento de que se trata y seguidamente se comarlab

Guadalajara 13 de Mayo de 1878 indua al

-aguntogo sallo El Gobernador, os rati kraq

Antonio Alcala Galiano.

ta la instanciante di agraphe Cauve, vecino de Trijneque, en : 10 liçmil que se le faci-

Seccion de Fomento. Negociado 2. truida con todo su. saniMaje y efectos de

El Ilmo. Sr. Director general de Contries buciones, con fecha 3 del actual, me dice lo que sigue: era est oup rerales harabres

«El arrendatario de los impuestos de minas D. Juan Perez de Vargas, me dice con fecha 1.º del actual, lo que sigue:

Exemo. Sr.: Con esta fecha ha dejado de representar al Sr. D. Juan Perez de Vargas y Salas, como arrendatario de los impuestos de minas, el Sr. D. José Ferreras, Director de la oficina Central constituida paral organizar y fomentar la recaudacion de los expresados impuestos.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. para que en adelante todas las reclamaciones, incluso las burocráticas y de trámite con ese Centro, se entiendan con el que suscribe, quien a más de sus funciones como arrendatario, se asume la Direccion de los trabajos admi-

Lo que se publica en este periódico oficial à los efectos consiguientes.

Guadalajara 9 de Mayo de 1878. EL GOBERNADOR,

Antonio Alcala Galiano.

OTTAILS COMISION PERMANENTE.

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

ei art. St vie efelie II Acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Comision permanente de la Excelentisima Diputacion provincial, en union de los Sres. Diputados provinciales residentes en la capital, el dia 14 de Enero de 1878.

Constituidos en el salon de actos públicos de esta Corporacion á las doce de este dia bajo la presidencia accidental del Sr. D. Antonio Molero, (por haber impedido concurrir al Sr. Atienza ocupaciones urgentes,) los Sres. Vocales D. Modesto Gil y D. Fernando Güici, asociados á los Sres. Diputados provinciales D. Blás Hernandez Santa Maria, D. Felipe Lamparero, D. Manuel Gil, D. José Saenz y D. Manuel María Valles, para ocuparse de asuntos de carácter urgentes, de la competencia de la Excelentisima Diputacion provincial, con arreglo á lo que establece para estos casos el

art. 66, en su disposicion 4. de la vigente Ley provincial, el Sr. Presidente declaro abierta la sesion.

Dada lectura del acta de la ultima reunion del propio caracter que la presente, celebrada el dia 18 de Diciembre ultimo, fue aprobada.

Seguidamente se abrio el despacho, por

el órden que a continuación se expresa.

Yebra.—Consumos.—Vista la instancia
que eleva al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda el Ayuntamiento de Yebra, en solicitud de moratoria para el pago de los descubiertos que le resultan por consumos en el año económico de 1874 a 75, utilizando el beneficio que concede la Real orden de 6 de Octubre último: Visto el art. 45 de la Ley de presupuestos del Estado de 11 de Julio próximo pasado, y la disposicion 2.ª de la citada Real orden; y considerando procedente la peticion de que se trata por las razones que se consignan en el expe-diente, la Comision y Sres. Diputa los asociados à la misma, acordaron unanimes evacuar favorablemente el informe que sobre el particular compete à este cuerpo.

Gargoles de Abajo. — Arbitrios. — Visto el recurso promovido por D. Juan Recuero Perez, vecino de Gargoles de Abajo, reclamando de agravio contra la cuota de 150 pesetas que le ha sido impuesta por el Ayuntamiento y Junta de asociados en el repartimiento municipal del ano económico corriente, por 2.400 cargas de lena que le han calculado consume al año una fabrica de papel que posee en dicho término. Visto lo resultante del expediente, y considerando que la imposicion hecha sobre el combustible de que se trata, se halla fuera del terreno legal, por ser un artículo no clasificado como de consumo ni gravado en tarifa, y ser una materia que constituye la manera de ser de dicha fabrica y por lo tanto, en su caso, exceptuada tambien del pago de derechos como aplicada á una industria, y considerando que el agravio existe, no sólo en particular por lo que respecta al reclamante, sino en general, con la confeccion del referido reparto, la Comision provincial, y Sres. Diputados asociados á la misma, acordaron la nulidad de dicho documento y que se ordene al Ayuntamiento de Gargoles de Abajo, que en union de la Junta de asociados, acuerde otros medios legales para cubrir la parte del déficit que le resulte.

Torre del Burgo. - Arbitrios. - Visto el recurso promovido por D. Angel Alonso Martin, cura propio de Torre del Burgo, en solicitud de que se le exima del pago de las cantidades que se le reclaman por el Ayuntamiento de dicha localidad, correspondientes à los años económicos de 1871 al, 75, por el concepto de gastos municipales, sin tener en cuenta que como injuramentado se hallaba excluido de contribuir por dicho concepto. Resultando del expediente instruido en Octubre de 1872 con motivo de la clasificacion de utilidades y cuota que fué impuesta al recurente en los repartimientos, que por acuerdo de la Comision provincial de 6 de Febrero de 1873, se ordeno al municipio de Torre del Borgo modificase al interesado dicha clasificación y cuota à tenor de lo que preceptuaba la base 6.ª parte 2.ª del artículo 131 de la Ley municipal, lo cual tuvo efecto, segun se desprende del reciente informe dado por el Ayuntamiento y Junta de asociados, reduciendo aquella á las dos terceras partes o sea a 14 pesetas 72 centimos. Y considerando que el referido acuerdo fué consentido por el interesado, puesto que no apeló de él en el tiempo y forma prevenidos, y que las cuotas que se le vienen figurando en los años aludidos, no son por sus sueldos como tal párroco, si no por las utilidades que le reportaban aquel curato y el de

Canizar, la Comision y Sres. Diputados asociados á la misma, acordaron desestimar dicha reclamación.

Masegoso à Sacedon à los Baños de Trillo. — Carreteras. — Visto el proyecto de carretera de tercer orden de Masegoso a Sacedon a los Baños de Trillo y considerando que su trazado reune buenas y convenientes condiciones para los intereses particulares y generales de la provincia, por las razones que se consignan en el expediente, no resultando además reclamación alguna, la Comision y Sres. Diputados asociados à la misma, acordaron evacuar el informe de su competencia, manifestando la utilidad de la ejecucion de dicho proyec-

Casa de Maternidad y Expósitos de la provincia. -- Incidencias de presupuestos. --Hecha cargo la Comisica y Sres. Diputados asociados a la misma de la comunicacion del Secretario-Contador de Beneficencia, fecha 22 de Diciembre último, exponiendo que en virtud de la concesion otorgada à la Casa de Expósitos por el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo para establecer pila bautismal en su capilla y otras prerogativas que gozan ya los Establecimientos de su indole, se hace preciso proveer á ciertas necesidades que ferman el complemento de aquella, cual es, la adquisicion de dicha pila, libros y demás á cuyo fin acompaña el presupuesto aproximado del coste de los sagrados ornamentos y demás efectos que el Capellan del Establecimiento juzga precisos, importante aquel 580 pesetas, y considerando procedente y necesario el que se provea á dicho servicio, quedo

del-terreno legal por ser un armonio no

autorizada la Comision provincial para la adquisicion de los susodichos objetos, limitandose a lo puramente preciso y procurando la mayor economía de gastos, en atencion á las muchas é importantes obligaciones que pesan sobre el presupuesto de la provincia ol A cinosa A

Hospital provincial.—Obras de reforma en el mismo. - Dada cuenta con los antecedentes de su razon del resultado ofrecido en la doble subasta de la Casa contigüa al Hospital provincial, la cual fué rematada à un particular en 10.010 pesetas, tipo muy superior al que la Diputacion se propuso llegar para adquirirla, y considerando la Comision y Sres. Diputados asociados á la misma, que se está en el caso de llevar à efecto las obras acordadas por dicha corporacion en el referido Hospital, prescindiéndose de la antedicha Casa accesoria, se sirvieron acordar que con la mayor urgencia se proceda por el Arquitecto de la provincia à la ultimacion del proyecto facultativo cenido a la extension del edificio Hospital de que se trata y seguidamente se anuncie la subasta con las formalidades legales para dar comienzo á aquellas oportunamente.

Trijueque.-Calamidad particular.-Vista la instancia de D. Agapito Galve, vecino de Trijueque, en súplica de que se le facilite algun recurso con que atender en parte à la reparacion de su casa morada, destruida con todo su mueblaje y efectos de labor y frutos, por un incendio ocurrido en 20 de Agosto del año último, la Comision y Sres. Diputados asociados a la misma, acordaron declarar que les era muy sensi-

arian shreoteouqui aol sh ciretahurras ida

ble no poder tomarla en consideración por tratarse de una desgracia particular y no haber crédito legal aplicable à ella en ella presupuesto, como así lo ha resuelto en casos análogos la Excma. Diputacion en punto, fin este caso se contaran consid

Reforma del dosel que custodia el retratu de S. M. et Rey .- Penetrada la Comision y Sres. Diputados residentes en la capi-ol tal, de la necesidad de reformar el dosel del retrato de S. M. el Rey, colocado en el Salon de actos públicos de la Corporación por exigirlo así las proporciones del cuadro recientemente adquirido, y teniendo en cuenta la oferta del artista D. Félix Badillo, de encargarse de dicha reforma, cuyo coste apróximado será de 125 á 150 pesetas, quedo autorizada la Comision provincial para proveer á dicho particular.

Publicaciones científicas y literarias.— Vista la excitacion dirigida a este cuerpo por el Sr. Director de la Revista internacional La Raza Latina, que se publica en Madrid, para que se suscriba a ella, la Comision y Sres. Diputados asociados á la misma, en atencion à tener ya adquiridas otras obras de utilidad para la provincia y no permitir las muchas y cuantiosas obligaciones de su presupuesto, gravar más su seccion de gastos, decidió no aceptar lo que motiva este acuerdo.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las tres de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent .- V. B. -El Vicepresidente accidental, Molero y Asenjo.

obsvere in ours SECCION TERCERA. of chejels an adopt a straition of the very time of the strait and the strait

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION ADMINISTRATIVA-INDUSTRIAL. peeta al recimunante, sino on general; con la confección del referido reparco, la Cond-

one seminaria seria GREMIOScia.

Los individuos que ejercen en esta capital alguna de las industrias que à continuacion se expresan, se serviran prentarse en esta Administracion económica el dia y hora que á cada clase se señala con objeto de constituir los gremios, nombrar los Síndicos que los representen ante la Administración en el próximo año económico de 1878-79, y designar al propio tiempo las personas que han de ejercer el cargo de clasificadores, conforme à lo preceptuado en los artículos 92, 93, 94 y 107 del Reglamento para la imposicion, administracion y cobranza de la contribucion Industrial de 20 de Mayo de 1873.

En interés de los gremios está el acudir á este llamamiento y ejercitar el derecho que les existe para nombrar su representacion, y para intervenir en el señalamiento de las cuotas que cada individuo debe pagar; pero si no acudieren, que tengan presente que esta Administracion está facultada para hacer por sí los nombramientos y los repartos gremiales, con arreglo al art. 95 de dicho Reglamento.

DIAS, HORAS. TARIFA PRIMERA.

20 Diez de la mañana...... Vendedores de frutos coloniales a demonstration and a some and the por mayor. 9 and a land a source of the Clase tercera.

20 De Diez y cuarto de la ma-Idem . Once de la mañana..... Vendedores de tejidos. Idem . Once y cuarto id Almacenistas de papel de todas Lebiacon V. Aprili 100 St. salsani | clases. | - miligid de 18 di f

Clase quinta. 20 Doce de id Mercaderes de sedas, mercerías, cintas de todas clases, etc. Idem.. Doce y media id...... Tiendas de comestibles. Idem.. Una de id...... Idem de jamones y embutidos.

a Jecha ha dejade de	Idem Una y cuarto id Idem de sombreros.
Juan Perez de Vare	Idem Dos de la tarde Tiendas de loza.
-mireot vir dirustastu	Clase sesta.

Clase sesta.

outrige la sup of association production of the superior of the control of the co Idem.. Cuatro id. id. Id. de vino y aguardiente.

de los expresados impliestos. Clase sétima. -60 as ferrer of honor is never on co. Ientulaire no ampunia 20 Cinco y cuarto de la tarde. Bodegones y figones. by a tribunt o has bero-Idem.. Diez y cuarto id....... Paradores y mesones. Idem.. Once de id........... Tablajeros.

Idem.. Once y cuarto id...... Tiendas de esteras. Idem.. Doce de id...... Idem donde se alquilan ó venden ropas ó muebles usados. LOS REAL PROPERTY OF BUILDINGS TO STATE OF THE PARTY OF T

Idem.. Doce y cuarto id...... Carbonerías.

TARIFASEGUNDALISMA

21 Una de la tarde...... Agentes-corredores de cambio sin fianza. Idem.. Una y cuarto id...... Almacenistas de madera. Idem.. Dos de id..... Especuladores de granos.

TARIFA CUARTA. Solvent Larged in the solvent in the

grand the same than the same and the same an 21 Dos y cuarto de la tarde.. Albéitares y herradores. Idem.. Cuatro y cuarto de id.... Cirujanos de tercera clase. Idem.. Cinco de id........ Farmacéuticos. Idem.. Cinco y cuarto de id..... Médicos-Cirujanos. Idem.. Seis de id...... Veterinarios. Idem.. Seis y cuarto de id..... Agrimensores. Profesiones de órden judicial y otros oficios.

22 Nueve de la mañana..... Abogados. Idem.. Nueve y cuarto id...... Agentes de negocios.
Idem.. Diez de id....... Escribanos de Juzgados.
Idem.. Diez y cuarto id...... Notarios colegiados. Idem.. Once de id........ Procuradores. Idem.. Once y cuarto id...... Confiteros y cereros. Idem.. Doce de id............ Relojeros. Idem.. Doce y cuarto id...... Albañiles. Idem.. Una de la tarde...... Peluqueros que trabajan el cabello.

Idem	Una y cuarto id
Idem	Dos de 10 Carpinteres.
Idem	Carreteros.
THE RESERVE OF STREET, AND THE	Cina a do id
- 1	Cinco V Charto Id Itchiclos.
23	Nueve y charto de la ma-
Idem	Diez de id Barberos Barberos Barberos Barberos Sastres.
Idem	Diez y cuarto id Pintores.
Idem	Once de la Sastres.

Idem.. Once y cuarto id...... Zapateros.

150

10

170

100

170

24

16

15

10

10

TARIFA PRIMERA

Clase cuarta.

23 Doce de la mañana..... Cafés que no se sirven comidas. Idem.. Doce y media id...... Tratantes en carnes. Idem.. Una de la tarde...... Tiendas de quincalla.

Guadalajara 12 de Mayo de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.

SECCION DE ADMINISTRACION .-- CONTRIBUCIONES.

Liberacion de las fincas adjudicadas à la Hacienda.

Por circular de 8 de Marzo último, inserta en el Boletin oficial del dia 13 del expresado mes, se excitaba el celo de los contribuyentes de esta provincia, cuyos bienes inmuebles se han adjudicado al Estado en pago de sus débitos de contribucion, para que penetrados del sentido y especial beneficio que el Gobierno de S. M. habia tenido á bien concederles por la Ley de presupuestos de 11 de Julio último, se apresuraran á solicitar de esta Administracion la liberacion de las fincas que fueron de su propiedad, prévio el pago del débito principal, recargos é intereses de demora.

Hasta aqui son bastantes los que han respondido al llamamiento de esta Administracion, que se ocupa sin levantar mano en despachar las instancias presentadas, habiendo ya admitido diferentes pagos por el expresado concepto; pero con el fin de: que los contribuyentes à quienes interesa no dejen pasar la ocasion que se les presenta de recobrar sus respectivas fincas, dentro del plazo legal que caduca en 30 del próximo mes de Junio, esta Administracion ha creido conveniente excitarles nuevamente por medio de la presente circular, para que acudan dentro de ese plazo à verificar el pago de los descubiertos por los cuales se incautó la Hacienda de sus fincas, puesto que despues ya no podrán hacer uso de ese derecho y como es consiguiente, la Hacienda procederá à la enajenacion de todas las fincas que se encuentren en este caso, así como les reclamará las rentas de los años que han venido disfrutándolas.

Con objeto, pues, de que estas prevenciones que en beneficio de sus intereses dirige la Administracion à les contribuyentes comprendidos en la expresada gracia, lleguen à su conocimiento, prevengo à los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que fijen el Boletin oficial donde la presente circular se inserte, en todos los sitios públicos, y hagan además entender à dichos contribuyentes las ventajas que les ha de reportar si hacen uso del derecho que hoy se les concede, así como los perjuicios que en otro caso les ha de resultar.

Guadalajara 11 de Mayo de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cogolludo.

Por providencia del Sr. D. Cándido Maroto y Estepa, Juez de primera instancia de esta villa y su partido refrendada por el infrascrito, en el expediente de exaccion de

costas á los rematados Justo y Gabino Criado Monge, vecinos de Jócar, se sacan á la venta pública por primera vez, y segunda y última respectivamente, los bienes que á continuacion se expresan:

Pesetas.

Una mula cerrada, tasada en ciento cincuenta pesetas......

Un huerto sito en término de Jócar en el Sotillo de tres celemi-

Una tierra en la Puentecilla, de dos celemines, en ocho pesetas... Otra en las Eras de arriba, de dos celemines, en seis pesetas....

Otra en la Solanilla, de dos celemines, en diez pesetas........ Otra en el Cerrillo, de tres celemines, en catorce pesetas...... Otra en la Solana, de dos cele-

Otra en la Cruz de la Fuente, de un celemin, en seis pesetas.....

Otra en lo Alto de la Cabeza, de dos celemines, en siete pesetas.... Otra en los Peralejos, de dos ce-

lemines, en cinco pesetas......

Otra en la Vega, de un celemin, en siete pesetas......

calle de la Plaza, número 35, en ciento setenta pesetas..........
Una teina ó casilla en el mismo pueblo, calle de la Costanilla, sin

Una tierra en la Rana, de dos celemines, en veinticuatro pesetas...

Otra en los Prados de Abajo, de dos celemines, en veinticuatro pesetas.....

Otra en el Serbal, de dos celemines, en diez y siete pesetas...... Otra en Oriluengo, de dos cele-

mines, en diez y seis pesetas....
Otra en la Vega en la Añada de abajo, de dos celemines, en quince pesetas....

Otra en dicho sitio, de dos celemines, en diez pesetas.......... Otra en Perra Perruna, de dos

Otra en el Guijar, de tres celemines, en veinticinco pesetas..... Otra en la Solana, de un cele-

otra en la Regadera, de tres celemines, en diez pesetas......

Un huerto en los Huertos nuevos, de un celemin, en siete pesetas..... Otro en dicho sitio, de un celemin, en cuatro pesetas........

Total....

Y habiéndose señalado para dicho remate que tendrá lugar el dia 10 del próximo Junio, á las oncede la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y municipal de Jócar simultáneamente, se hace presente al público que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion y que la mula se hallará de manifiesto hasta dicho dia en la casa del depositario. Pedro Monge, vecino de Jócar.

Cogolludo 11 de Mayo de 1878.—El Escribano, Ignacio María Gutierrez y Escribano.—V. B. — Cándido Maroto y Estepa.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Chinchon.

D. José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia de la villa y partido de Chinchon.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Alejandro Lara y Martinez, natural de San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca), de 62 años de edad, viudo, de oficio cedacero ambulante, que fué puesto en libertad provisional y bajo fianza en 5 de Noviembre próximo pasado, llevando cédula expedida en Trillo en 18 de Octubre de 1876, para que en el termino de diez dias, comparezca en este Juzgado para extinguir la condena que le ha sido impuesta por sentencia ejecutoria en causa que se le siguió por expendicion de moneda falsa; bajo apercibimiento, que de no comparecer, le parará el perjuicio procedente y será adjudicada al Estado la cantidad que por fianza obra en depósito.

Encargo y ruego á los señores Jueces y demás autoridades, adopten las disposiciones convenientes para su busca y captura, y en su caso, le remitan en concepto de preso á este mi Juzgado.

Dado en Chinchon á 8 de Mayo de 1878.—José Gonzalez Cabeza.-El Escribano, Manuel Alcaide.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Renales.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento; su dotación consiste en la cantidad de 225 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, á cuyo cargo se halla unido el de Sacristan organista de esta parroquia, dotada con el sueldo tambien anual de lo que paga la fábrica de iglesia, y además seis celemines de trigo puro por cada un vecino, con

las eras en tiempo de la recoleccion.

Los aspirantes à dichos cargos, podrán presentar sus solitudes ante mi autoridad y con las prescripciones de la ley, en el termino de quince dias, pasados los cuales se

más un cuartillo por regir el relój de villa,

uno y otro cobrados por el agraciado en

proveera.
Renales 9 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Antonio Rata.

en general de 1 del valor en	las relaciones presenta boca-mina é importe d	idas por los dueños del 1 por 100 que de	lores de	i. <i>ë</i> es de e mime le Chanchon	incia, de los n	ninerales e	atraidos	de ellas, c	on expr
into hor call	i tuq Jaqesir ulad es sesa tutao ah atsi	del firmante de la relacion.	CLASE del mine- ral extri- que lo ha benefic	Particular of the straight of the Christoff of the Christoff of the straight o	1 Ley de plata o. por quintal es. cs. Onzos cs.	Total onzas de plata.	Précio de la onza.,	Total importe declarado.	Importe del 1 por 1
estestre de 1877-78.	B B	r bargasina arang s sandari mang s parunggas masi	El Rosari	dose Gonzale tancia de la v	15 c c c c c c c c c c c c c c c c c c c	63 80 142 86 62 53 ramo, o sean	0tro ² 09 Aic n, en euntr	929 57 918 59 402 07	Clase cuar
*	124	El mismo	dem		, r	125 48 43 07 85 65 amo, 6 sean.	11 17 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19	604 0	IFIAGE
enh & harden en de des de la company de la c	El Relámpago	D. José Alcaraz	m	ogeoffe 4 ogeoffe 4 or be dos	43.12 5.05 5.0 7.2 7.2 7.2 7.2 7.2 7.2 7.2 7.2 7.2 7.2	24 Lestin 4 & 48 & 88 & 4 & 88 & 88 & 4 & 8 & 8 &	15 18 05 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19	1.346.63 1.359.78 1.182.11 54.25 E.7215.50	39 440 ce 712 150 ce
tes, the stack persons are are persons of the perso	Santa Cecilia. Santa Cecilia.	Estanislao San Martin. Estanislao San Martin. Decentroles de	es, en caiorce pes fra en la Solana, es, en ocho pesela fra entin, en sola p celemin, en sola p fra en lo Méo de d fra en lo (Pernio) ines, en cinco pese interna en la Vega, de dete pesela		10 cinculents pose 2 2 3 2 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	1.106 59 1.517 77 844 52 832 86 657 45 175 96	THE REPORT OF THE PARTY OF THE		1.115 92
* *	La Numantina	H [0]	E. Tdem C.	10s	pese pese o uin	Last Concentration		THE PARTY OF THE P	sononoi os. 4 .871 30 519
LIZZIELI	Idem	El mismo.	tes pages por contest por contest pages pa	evanta Admi evantar niau pregentadas	7. 140 80 7. 150 140 80 7. 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150	2.28.22.22 2.28.22.22 2.28.22.22 2.28.22.22 2.28.22.22 2.28.22.22 2.28.22.22 2.28.22.22 2.28.22.22 2.28.22 2.2	18 8 8 9 1 × 6 8 8 9 8 9 8 9 8 9 8 9 9 8 9 9 9 9 9 9	1.073 27 143 29 1.743 59 69 68 59 68	Boterds Burpetter Carreter Character
	Verdad, Suerte y Catalina.	Francisco García Losada.	The Sario of the S	ust si ncius uni ce nto d uni ce nto d	de S. M. Le all de S. M.	acas adja ienda . Ae Marz actal del	120 120 14 69 17 69		86. 198
ue se hace prese miento del públ como de aquello rvicio con el 50 alajara 9 de Ma	ente por medio del <i>Bole</i> Eico, pueda reclamarse os que no hayan dado la Opor 100 de la multa quayo de 1878.—Felix Alvayo de 1878.—Felix Alvayo	contra las inexactitue relacion que previes ue se haya de impone vira.	midad á 10 que dispone e les de dichas relaciones, ne el art. 4.º de dicha lu er, si resultase comprob	el art. 11 de la en cuanto á construccion; ofrado el fraude.	Instruccion de antidad, clase, eciendo al den	11 de Ab ealidad y unciador re	ril de 187 precio asi sservar su	7, para que gnado á los nombre y	Begand minera compen

ANALAJARA DE CIPAL SUBSISTENCIAS DE GUADALAJARA-uorio la Circutarde, y que ne se admitira postura que so

lar de la Direccion general de ImimbA si roq shepildMESaDEeMAYO DE 1878. Sind seriors sol sabushad hasta dello dia en la Secretaria de este i nictracion econòmica en el Boletin

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo, verificadas en esta Factoria durante la primera decena del corriente mes.

mediato, abonando su importe en	The state of the s	PRECIO DE LA UNIDAD.		3 IMPORTE.		
selbusita ded da albo Posa de la		Quintales métricos.	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas, 7	Céntimos.
Harina de primera Idem/Ode/segundál.// Idem de tercera Leña Harina de primera Lem/Ode/segundál.// Idem de tercera Harina de primera Leña Leña Harina de primera Idem/Ode/segundál.// Leña Leña Harina de primera Idem/Ode/segundál.// Leña Leña Harina de primera Leña Leña Leña Harina de primera Leña Leña Leña Harina de primera Leña Leña Leña Leña Harina de primera Leña Leñ	10000	14 24 12 14 15 15 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16	43 39 34 2 2 4	48 14\\\	608 939 417 137	72 36 48 48 1650 1611116

Guadalajara 9 de Mayo de 1878.—El Administrador, Gonzalo Elices.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Mariano Tejero. rough segmento, so ten de a perimero, en enterno

Winding II de plant do 1878 - III entito. FACTORÍA DE UTENSI

midenco est oup noisequesta de Al of asymmetries violentico MES DE MAYO DE 1878.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoria durante la primera decena del corriente mes.

of oa	la credito, papik dirigirse al ananciani la que le ofrezea mayores ventalas.	CANTIDAD.	PRECIO DE LA UNIDAD.		IMPORTE.	
DIAS.	DEL ARTÍCULO.	Litros.	Peselas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.
6h 7 7	Aceite	ob sea0 a	ne' fo a » al	89	124	
e, Mariana		Kilógramos.			*	The state of the s
7	Carbon	2.000	»,	104	208	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *

Guadalajara 9 de Mayo de 1878.—El Administrador, Gonzalo Elices.—V. B. —El Comisario de Guerra Inspector, Mariano Tejero. entrophylus or a seriodiburies correspondibuties correspondiburies a recurrence action

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

larentes Reales ordedes, confirmadas por el

Pritonnal Supremie y Consejo de Estado, se-

-axidate no riving A v america of soll morral

odeila recommon stripp fortrancerou and

Movimiento de la poblacion.

Interrumpidas las tareas de reunion de noticias, sobre el movimiento de la poblacion en 1876, con motivo de las más perentorias del Censo, que han ocupado a esta oficina, y hallandose estas últimas a punto de terminar, es tiempo de reanudar con actividad las primeras, à fin de dejar cumplido este servicio en el más breve plazo posible.

Con este fin se recuerda á los Sres. Curas párrocos, Jueces municipales y Alcaldes, todo lo prevenido en las circulares del 3 de Octubre, 10 de Diciembre y 18 de Enero últimos, insertas en los números 119, 147 y 8 del Boletin oficial; ampliandose el plazo marcado en ellas, hasta último del corriente mes; advirtiéndose que desde 1.º de Junio se procederá por la vía de apremio, sin nuevo aviso, contra los morosos.

Guadalajara 14 de Mayo de 1878.---El Jefe de los trabajos, César A. Sanchez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

las formentidades que se provincen

de Málaga.

D. Cesáreo García, Alcalde constitucional de esta villa de Málaga.

Hago saber: Que para hacer pago á la Hacienda pública por la multa y reintegro por defraudacion del papel sellado D. Saturio Berges, D. Remigio Lorenzo. D. Facundo García, D. Vicente Martin, D. Antonio Cerro y D. Miguel Aguado, Alcalde y Regidores respectivamente del Ayuntamiento de la misma en los años de 1873-74, 74-75 y 75-76, se sacan á la venta en pública subasta los efectos embargados á los mismos, de los muebles y fincas que á continuacion se expresan:

Peset. Cont.

A D. Saturio Berges.

Una tinaja, de caber quince	T. Carlo	
cargas de uva, tasada en	80	*
Otra de nueve, en.	54	*
Otta de seis, en	35	>>
ona mesa de pino, en	2	>>
Cuatro sillas de vitoria, en	8	>>
La siembra que contienen las		
tierras en este término y sitios,		

1	
la primera en el Pinarejo, la se-	Unn tie
gunda en el Barranquillo de Raz-	aitio de lo
bona, la tercera en el camino an-	una tane
cho y la cuarta en el Reguero del	sean 46 a
Chopo, la que linda con el arro-	da Salient
yo'de las Dueñas, envaldeirey, sembrada	· · · · 740.55 \$
Valdeney, sembrada	tto puto.
le caber. Hatoftinegus,	de 61602
areus lo centiareas;	
A D. Remigio Lorenzo	linda salı
Una mula llamada cordobesa,	muel Orea
en11108 HUHHHH .0108 13	na 225 "
Tros: 'de dane, Jane 15-	bridit de l
an 31 area orcentia-	875
an mind thoughtening i	DILL TERST
A D. Facundo Garcia.	mojak. (I
IIna masa matarasa lan li	Milad de
Una mesa pequeña, lengliso.na.	v noracion y
Un taburete de pino, sen il atua	HES BUILD
Una mesa tambien pequeña,	Ta espaida
en.o.c	1 1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Una area de pino, en	2 »
Otra grande, en	5 »
Una tierra en este término y	-
sitio titulado el camino de Fon-	101
tanar, de caber tres fanegas, los	HIS BILL
sean 93 áreas 15 centiáreas; que linda Saliente y Mediodía con	DOS bill
linda Saliente y Mediodía con otra de Manuel María Merino,	COLD BOLL
en.	2001
Otra en Valdelrey, de caber	ma 20010»
dos fanegas ó sean 62 áreas 10	Titr out
centiáreas; linda Mediodía el re-	III / BIII l
guero, en. an atmaile atmit : and	421200
Una viña en los Alvillares, de	1511200 (-»
caber media fanega o sean 15	end no T
áreas 52 centiáreas; linda Salien-	to the second and
te Pedro Merino, en	150
Una tierra en Valdebusquiles,	130:30
de caber cinco fanegas o sean	
1 hectárea, 55 áreas y 25 cen-	oner and the fall
áreas; linda Saliente con otra de	to Continue
Manuel de Pedro Mingo, en	97E
Otra en Cabeza Marchita, de	043 343 58
caber cuatro fanegas o sean 1	210 4 011 911
hectarea, 24 areas y 20 centi-	
áreas; linda Saliente con el cami-	
no de Fontanar, en	157 .
el no menta tendra ingur en	u-neldin
- Total	1 210 25
A D. Vicente Martin.	N N
Tres taburetes de pino, en	4 05
Una mesa pequeña de pino, en	4 25
Una tierra en el término de	1 »
Malaguilla y sitio del Chorrillo,	2000年
de caber dos fanegas y seis ce-	STS STATE
lemines ó sean 77 areas y 62	BIBH X
centiáreas; linda Saliente con	onoioografi
otra de Manuel Aparicio, vecino	mente, by
de Malaguilla, en	PULL BUILDINGS
accumentation, chi	OFO.
Otra en este término y citio	250 »
Otra en este termino y sitio	250 »
del Sargalejo, de caber dos fane-	250 »
del Sargalejo, de caber dos fane- gas ó sean 62 áreas 10 centi-	250 »
del Sargalejo, de caber dos fane- gas ó sean 62 áreas 10 centi- áreas; linda Saliente herederos	OSEMÜR EN
del Sargalejo, de caber dos fane- gas ó sean 62 áreas 10 centi- áreas; linda Saliente herederos de Rafael Gonzalez, en.	250 »
del Sargalejo, de caber dos fane- gas ó sean 62 áreas 10 centi- áreas; linda Saliente herederos de Rafael Gonzalez, en Otra en las Moragas de caber	OSEMURA OSEMURA OSEMURA OSEMURA OSEMURA
del Sargalejo, de caber dos fane- gas ó sean 62 áreas 10 centi- áreas; linda Saliente herederos de Rafael Gonzalez, en Otra en las Moragas de caber cuatro fanegas ó sean 1 hectá-	OSEMÜR EN
del Sargalejo, de caber dos fane- gas ó sean 62 áreas 10 centi- áreas; linda Saliente herederos de Rafael Gonzalez, en Otra en las Moragas de caber cuatro fanegas ó sean 1 hectá- rea, 24 áreas y 20 centiáreas:	OSEMÜR EN
del Sargalejo, de caber dos fane- gas ó sean 62 áreas 10 centi- áreas; linda Saliente herederos de Rafael Gonzalez, en. Otra en las Moragas de caber cuatro fanegas ó sean 1 hectá- rea, 24 áreas y 20 centiáreas; linda Saliente con otra de D. Jo-	(150 »
del Sargalejo, de caber dos fane- gas ó sean 62 áreas 10 centi- áreas; linda Saliente herederos de Rafael Gonzalez, en. Otra en las Moragas de caber cuatro fanegas ó sean 1 hectá- rea, 24 áreas y 20 centiáreas; linda Saliente con otra de D. Jo- sé Garcini, en.	150 »
del Sargalejo, de caber dos fane- gas ó sean 62 áreas 10 centi- áreas; linda Saliente herederos de Rafael Gonzalez, en. Otra en las Moragas de caber cuatro fanegas ó sean 1 hectá- rea, 24 áreas y 20 centiáreas; linda Saliente con otra de D. Jo- sé Garcini, en. Una viña en las Mimbreras, de	(150) »
del Sargalejo, de caber dos fane- gas ó sean 62 áreas 10 centi- áreas; linda Saliente herederos de Rafael Gonzalez, en. Otra en las Moragas de caber cuatro fanegas ó sean 1 hectá- rea, 24 áreas y 20 centiáreas; linda Saliente con otra de D. Jo- sé Garcini, en. Una viña en las Mimbreras, de caber cuatro celemines ó sean	150 »
del Sargalejo, de caber dos fanegas ó sean 62 áreas 10 centi- áreas; linda Saliente herederos de Rafael Gonzalez, en. Otra en las Moragas de caber cuatro fanegas ó sean 1 hectárea, 24 áreas y 20 centiáreas; linda Saliente con otra de D. José Garcini, en. Una viña en las Mimbreras, de caber cuatro celemines ó sean 10 áreas y 35 centiáreas; linda	150 »
del Sargalejo, de caber dos fane- gas ó sean 62 áreas 10 centi- áreas; linda Saliente herederos de Rafael Gonzalez, en. Otra en las Moragas de caber cuatro fanegas ó sean 1 hectá- rea, 24 áreas y 20 centiáreas; linda Saliente con otra de D. Jo- sé Garcini, en. Una viña en las Mimbreras, de caber cuatro celemines ó sean 10 áreas y 35 centiáreas; linda Saliente Roman García, en	150 »
del Sargalejo, de caber dos fane- gas ó sean 62 áreas 10 centi- áreas; linda Saliente herederos de Rafael Gonzalez, en. Otra en las Moragas de caber cuatro fanegas ó sean 1 hectá- rea, 24 áreas y 20 centiáreas; linda Saliente con otra de D. Jo- sé Garcini, en. Una viña en las Mimbreras, de caber cuatro celemines ó sean 10 áreas y 35 centiáreas; linda Saliente Roman García, en. Un pajar en el barrio de Vea-	150 »
del Sargalejo, de caber dos fanegas ó sean 62 áreas 10 centi- áreas; linda Saliente herederos de Rafael Gonzalez, en	150 »
del Sargalejo, de caber dos fane- gas ó sean 62 áreas 10 centi- áreas; linda Saliente herederos de Rafael Gonzalez, en Otra en las Moragas de caber cuatro fanegas ó sean 1 hectá- rea, 24 áreas y 20 centiáreas; linda Saliente con otra de D. Jo- sé Garcini, en Una viña en las Mimbreras, de caber cuatro celemines ó sean 10 áreas y 35 centiáreas; linda Saliente Roman García, en Un pajar en el barrio de Vea- deros; linda Saliente con el arro-	150 »
del Sargalejo, de caber dos fanegas ó sean 62 áreas 10 centi- áreas; linda Saliente herederos de Rafael Gonzalez, en	300 » 350 »
del Sargalejo, de caber dos fanegas ó sean 62 áreas 10 centi- áreas; linda Saliente herederos de Rafael Gonzalez, en	300 » 350 »
del Sargalejo, de caber dos fanegas ó sean 62 áreas 10 centi- áreas; linda Saliente herederos de Rafael Gonzalez, en. Otra en las Moragas de caber cuatro fanegas ó sean 1 hectárea, 24 áreas y 20 centiáreas; linda Saliente con otra de D. José Garcini, en. Una viña en las Mimbreras, de caber cuatro celemines ó sean 10 áreas y 35 centiáreas; linda Saliente Roman García, en. Un pajar en el barrio de Veaderos; linda Saliente con el arroyo de las Dueñas, en	300 » 350 »
del Sargalejo, de caber dos fanegas ó sean 62 áreas 10 centi- áreas; linda Saliente herederos de Rafael Gonzalez, en. Otra en las Moragas de caber cuatro fanegas ó sean 1 hectárea, 24 áreas y 20 centiáreas; linda Saliente con otra de D. José Garcini, en. Una viña en las Mimbreras, de caber cuatro celemines ó sean 10 áreas y 35 centiáreas; linda Saliente Roman García, en. Un pajar en el barrio de Veaderos; linda Saliente con el arroyo de las Dueñas, en. Total A D. Antonio Cerro.	300 » 350 » 3 50
del Sargalejo, de caber dos fanegas ó sean 62 áreas 10 centi- áreas; linda Saliente herederos de Rafael Gonzalez, en. Otra en las Moragas de caber cuatro fanegas ó sean 1 hectárea, 24 áreas y 20 centiáreas; linda Saliente con otra de D. José Garcini, en. Una viña en las Mimbreras, de caber cuatro celemines ó sean 10 áreas y 35 centiáreas; linda Saliente Roman García, en. Un pajar en el barrio de Veaderos; linda Saliente con el arroyo de las Dueñas, en. Total A D. Antonio Cerro. Dos mesas pequeñas, en Dos taburetes, en	300 » 350 » 3 50
del Sargalejo, de caber dos fanegas ó sean 62 áreas 10 centi- áreas; linda Saliente herederos de Rafael Gonzalez, en. Otra en las Moragas de caber cuatro fanegas ó sean 1 hectárea, 24 áreas y 20 centiáreas; linda Saliente con otra de D. José Garcini, en. Una viña en las Mimbreras, de caber cuatro celemines ó sean 10 áreas y 35 centiáreas; linda Saliente Roman García, en Un pajar en el barrio de Veaderos; linda Saliente con el arroyo de las Dueñas, en Total A D. Antonio Cerro. Dos mesas pequeñas, en	300 » 350 » 3 50

Dos pellejos para vino, en....

Cinco sillas de vitoria, en....

12 50

Una tierra en estentérmino y grantique
sitio de los Herreros, de caber na mana
una fanega y seis scelemines oost stranod
sean 46 à reas 57 centiareas; din an al y orlo
da Saliente término de Yunque- al oquid
ra, en
Otra en Valdelrey, sembrada
de titos, de caber tres fanegas,
ó sean 93 áreas 15 centiáreas;
linda Saliente con otra de Ma-
nuel Orcaio, en
nuel Orcaje, en
brada de titos, de caber una fa-
nega o sean 31 área 5 centiá-
reas; linda Saliente con otra de
D. Antonio Sanz, en
blacion y su callende la Plaza;
linda Saliente dicha calle y por
la espalda tierras del Majuelazo,
en.t
m 1 1
- the tiens on este termino y
A D. Miguel Aguado. Abiti office
Una silladde vitoria, en il . ied so el . ilus»
Dos taburetes de pino, en
Una arcagen .alledibelt stueille din s
Una tinaja de diez y locho ar-
robas, en
Un carretongoen h
Una viña en el Pobo, de caber 2011 a la
cuatro celemines ó sean 10 áreas en mitues
35 centiáreas; linda Saliente ca- 119 1011113
mino de Malaguilla, en 100 »
Una tierra en las Losillas, de management
caber des fanegas y seis celemi-
nes; linda Saliente. Tomas Zuri-Montage
ta, en redimendoble 7. ma sertait 175) »
Una viña en el camino de Ro-
bledillo, de caber tres celemines
ó sean 7 áreas 75 centiáreas; lin-
de Seliente Antonio Plaza veci-

En su consecuencia, se hace saber al público que la subasta tendrá lugar en la

da Saliente Antonio Plaza, veci-

no de Fuentelahiguera, en..... 50 »

larges o engenut orbites tedas

irrese de aca sinalist alemberari.

. offersed that with y allimanth,

Sala del Ayuntamiento de la misma el 31 de los corrientes y hora de la una de su tarde, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, hallándose los antecedentes de manifiesto hasta dicho dia en la Secretaría de este Ayuntamiento.

No tendrá efecto la venta de los embargos de Remigio Lorenzo y Facundo García por haber consignado en este acto la cantidad que les ha correspondido.

Málaga 8 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Cesáreo García.—P. S. M.—Isidoro Pastor, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ruguilla.

El Ayuntamiento de esta villa, ha acordado que para el próximo año económico de 1878 á 79, se subaste el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario, bajo el tipo de 750 pesetas y pliego de condiciones, el que estará de manifiesto en dicho acto.

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales, á los ocho dias de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial el primer remate, y el segundo á los ocho dias siguientes y si no hubiere licitadores que cubran el tipo en el primero, el segundo se tendrá por primero, guardando las formalidades que se previenen.

Ruguilla 11 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Francisco Utrilla.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

INTERESANTE

À LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, establecida en la Casa de Expósitos, se hallan de venta las

hojas-padrones sobre cédulas personales á que se refiere la Circular de la Direccion general de Impuestos, publicada por la Administracion económica en el Boletin oficial núm. 55, las que para mayor comodidad de los Alcaldes, se remitirán, prévio aviso del número que necesiten, en el correo inmediato, abonando su importe en sellos de franqueo ó letra de fácil cobro.—Su precio 6 rs. ciento.

BUENA OCASION. 1951

Idena de tercera.

D. Nicolás Torres Rubio, Secretario del Ayuntamiento de Robledillo de Mohernando, vende la cantidad que le corresponde percibir del Estado, por la investigación que hizo de los bienes raíces que constituyen el Patronato fundado en Coveña (Madrid), por Sancho Lopez y Marina Alfonso, en favor del Hospital de aquella localidad, cuya investigación está aprobada por diferentes Reales órdedes, confirmadas por el Tribunal Supremo y Consejo de Estado, segun Decreto-sentencia publicado en la Gacceta de Madrid, correspondiente al 9 de Junio de 1876.

De esta investigación que la constituyen setecientas cuarenta y seis fanegas de labor de buena calidad, sitas en Coveña, Paracuellos de Jarama y Ajalvir, capitalizadas en 25.000 duros, corresponde al interesado la quinta parte ó sea el 20 por 100 del valor de las fincas.

La persona que quiera comprar dicho crédito, puede dirigirse al anunciante, y à la que le ofrezca mayores ventajas, se le entregará toda la documentacion justificativa y se le otorgará la correspondiente escritura de cesion.

Robledillo de Mohernando 8 de Mayo de 1878.---Nicolás Torres.

mishric de Guerra Inspector, Mericae Pejero.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA LA INFALIBLE.

- Constant of the May do deals a daily is the day of the constant of the const

Hallándose en descubierto los señores sócios que á continuacion se expresan, por las cantidades correspondientes á los dividendos de acciones que en el siguiente estado se designan, la Junta directiva, en uso de las facultades que la concede la base 17 del Reglamento, ha acordado, de conformidad con lo que dispone el artículo 21 de la ley, invitarles por primera vez para que en el término de quince dias, á contar desde hoy, satisfagan sus descubiertos en la Tesorería de la Sociedad, ya por sí ó por persona que les represente, segun previene el art. 10 del expresado Reglamento.

NÚMERO DE ACCIONES NÚMEROS. ACCIONES.	NOMRRE DE LOS POSEEDORES.	VECINDAD:	NÚMERO DE DIVIDENDOS QUE A DEUDAN.	IMPORTE. Pesetas Cts.
$ \begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	Manuel Gutierrez. I Narciso Cañizares I José Gamboa y Sanz I Nicolás Marinabeytia I Toribio Garijo S Juan Manuel Hernando I Francisco Vizcaino I Julian Dombriz I Agustin de Grande I	Auadalajara	$egin{array}{c} 4 \\ 2 \\ 3 \\ 3 \\ 0 \\ 6 \\ 5 \\ 5 \\ 5 \\ 6 \\ 7 \\ 6 \\ 5 \\ 2 \\ \end{array}$	56 25 5 ** 17 50 61 25 210 ** 8 14 27 50 61 89 13 75 32 50 13 75 27 50 2 50

Guadalajara 15 de Mayo de 1878.-El Presidente, Juan Paniagua.-El Tesorero, Ignacio Madrigal.